

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN LA LEY 9/2003, DE 2 De ABRIL, DE LA GENERALITAT, PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, MEDIANTE LA LEY ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES, DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA; Y DE ORGANIZACIÓN DE LA GENERALITAT.

Se modifica el artículo 42, de la Ley de 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que queda redactado en los siguientes términos

“42. **Publicidad no sexista de la Comunidad Valenciana**

La Generalitat velará, de manera específica, por el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación en la publicidad en los medios de comunicación social **o cualquier otro medio de difusión.**”

Se suprime: CAPÍTULO I El Observatorio de Género con la modificación de su único artículo 49, que queda redactado en los siguientes términos:

“49. **Datos estadísticos e investigaciones**

1. El Consell de la Generalitat, impulsará la desagregación de datos por sexos en todas las estadísticas e investigaciones que se lleven a cabo en la Comunidad Valenciana, profundizará en el estudio e investigación sobre la realidad social desde una perspectiva de género, y dará cuenta de la evolución de los índices de igualdad de mujeres y hombres en el ámbito de la Comunidad Valenciana.”

Se modifica el artículo 50, de la Ley de 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 50. **El Consejo Valenciano de las Mujeres**

Siendo que la Generalitat tiene la obligación de impulsar políticas tendentes a eliminar las discriminaciones respecto **a las mujeres** en nuestra Comunidad y promover la plena participación de **las mujeres** en la vida política, económica y social, resulta imprescindible contar con el asesoramiento de un órgano de participación como es el **Consejo Valenciano de la Mujeres**”